

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A MODIFICAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA (SISCOVIP).**

1

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 29, Apartados A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 1, 3, primer párrafo y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 103, fracción IV; 104, 106 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Administración Pública Local del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, somete a la consideración del Pleno de esta Comisión, el siguiente dictamen relativo a la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A MODIFICAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA (SISCOVIP)**, presentado por el Diputado Guillermo Lerdo de Tejada Servitje, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**PREÁMBULO**

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, Fracciones XI, XXX y XXXI, de la Ley Orgánica; y de los artículos 84, 85, 86 y 100 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio **MDSPOPA/CSP/2032/2019**, de fecha 29 de agosto de 2019, signado por el Presidente de la Mesa Directiva, el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, fue turnada y recibida en la Comisión de Administración Pública Local, con la misma fecha para su análisis y dictamen la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A MODIFICAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA (SISCOVIP)**, suscrita por el Diputado Guillermo Lerdo de Tejada Servitje, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- II. Para solventar lo mandatado por los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y, por medio de los oficios **CAPL/IL/0307/2019** al **CAPL/IL/0318/2019**, fueron convocados a la Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Administración Pública Local del jueves 24 de octubre de 2019, los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión mencionada, para dictaminar la proposición con punto de acuerdo presentada, al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

- I. El pasado 28 de agosto de 2019, el Diputado Guillermo Lerdo de Tejada Servitje, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A MODIFICAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA (SISCOVIP)**.
  
- II. El Diputado promovente refiere en el cuerpo de la Proposición con Punto de Acuerdo lo siguiente:

*"I. La inaplicación de las leyes y reglamentos en materia de comercio en la vía pública por parte de las autoridades, ha generado que exista un incremento exponencial del mismo, invadiendo espacios públicos y en ocasiones de interés social como lo son Hospitales, estaciones del METRO, escuelas, etc.*

*II. Durante décadas, el reordenamiento del comercio en la vía pública ha sido materia de desacuerdos y situaciones de conflicto entre la ciudadanía, los comerciantes en la vía pública y sus organizaciones, el comercio formal y las autoridades en materia, conflicto que encuentra sus raíces en la búsqueda de un equilibrio entre diversos derechos fundamentales de cada uno de los grupos de ciudadanos antes referidos: por un lado, el derecho de interés público al libre tránsito para peatones y automovilistas, el derecho al trabajo de cada persona, así como las normas que establecen un piso mínimo para la competencia económica del comercio formal.*

*III.- Atendiendo a esa problemática tan compleja, con fecha de 16 de febrero de 1998, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo número 11/98, mediante el cual se emitía el Programa de Reordenamiento del Comercio de la vía pública y los Criterios para la Aplicación de las Cuotas por Conceptos*

*de Aprovechamiento por el Uso o Explotación de Vías y Áreas Públicas para Realizar Actividades Mercantiles, mismos que a la fecha se encuentran vigentes.*

*IV. Dicho Programa reconoce que el fenómeno del comercio en vía pública y el reordenamiento del mismo, solo puede causar efectos positivos en la sociedad si se cuenta con un entendimiento de la diversas causas sociales, económicas y políticas que le dan origen: conocimiento que permita entender las características de los grupos involucrados, así como generar políticas públicas y sociales que permitan proteger a los más desfavorecidos, buscando así, un tránsito hacia la economía formal.*

*V. Dentro de los planteamientos medulares para la efectiva aplicación del acuerdo 11/98, se encontraron la creación de un padrón único de comerciantes que permitiera la identificación de sus integrantes, su condición socioeconómica y las características de las actividades o giro que desempeñan; lo anterior a efecto de permitir una ocupación ordenada, legalmente reconocida y respetuosa de los derechos de terceros, buscando así solucionar el referido conflicto y así transitar a convertirse ante la mirada de la sociedad, como un medio digno para ganarse la vida. Es así como nace lo que hoy conocemos como el Sistema de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP).*

*VI. El SISCOVIP es una herramienta de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, administrada y operada por las alcaldías de la ciudad (ya que ellas son las encargadas de regular el comercio en la vía pública), en la cual, al 12 de diciembre de 2018, se contaba con un registro de 87,843 comerciantes distribuidos en las 16 alcaldías. Es importante mencionar que dicho registro contiene datos tales como las coordenadas geográficas del puesto, la edad, género, escolaridad, lugar de residencia, a qué giro comercial se dedican y **SI CUENTAN CON PERMISO O NO.***

*VII.- En este sentido es de reconocerse los importantes esfuerzos realizados por el Gobierno de la Ciudad de México, así como por los de las alcaldías para poner orden en cuanto al comercio en la vía pública, sin embargo no podemos ser omisos en señalar muchas veces los esfuerzos se ven rebasados por la realidad y por algunos ciudadanos que se niegan a cumplir con las disposiciones legales requeridas para poder ejercer dicha actividad, por lo que la participación de la*

ciudadanía en labores de supervisión y apoyo a la autoridad resultan no solo deseables, si no necesarias.”(SIC).

- III. Con base en lo anterior se propuso ante el pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

“**ÚNICO:** El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad, a efecto de que se realicen las gestiones y adecuaciones reglamentarias necesarias para que el Sistema de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP), pueda contar con un apartado de consulta pública, que permita a la ciudadanía verificar si los puestos de comercio en la vía pública cuentan con permiso por parte de la autoridad o por el contrario, estos se instalaron sin ningún tipo de autorización y así poder dar aviso a la autoridad correspondiente para su retiro.”<sup>1</sup>

Esta Comisión dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis de la proposición con punto de acuerdo en comento, a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Lograr plena titularidad de los derechos económicos y sociales significa que todas las personas están incluidas en la dinámica del desarrollo y gozan del bienestar, lo que implica una efectiva pertenencia a la sociedad. Los derechos humanos se caracterizan por ser irrevocables, intransferibles e irrenunciables.

<sup>1</sup> Resolutivo del Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Guillermo Lerdo de Tejada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**SEGUNDO.** En el caso de nuestro país, los derechos humanos se encuentran consagrados tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en todos los Tratados de derechos humanos de los que nuestro país es parte (Bloque de Constitucionalidad)<sup>2</sup>.

6

**TERCERO.** En lo que respecta a la Constitución Política de nuestra Ciudad, en sus artículos 10, Apartado B, numerales 2; 5 inciso c), y 12, refiere el derecho al trabajo:

**“Artículo 10**

**B. Derecho al Trabajo**

2. En la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen;

5. Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de:

c. Fomento a la formalización de los empleos;

12. Las personas trabajadoras no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia, que producen bienes y artesanías y comerciantes, tienen derecho a realizar un trabajo digno y a poseer una identidad formal en la Ciudad de México, a asociarse para defender sus intereses, recibir capacitación, y las demás que establezca la legislación en la materia.

Las autoridades de la Ciudad garantizarán a los locatarios de los mercados públicos condiciones sanitarias, certeza y seguridad jurídica adecuadas. Conservarán sus derechos adquiridos y gozarán de los mismos derechos que esta Constitución y las leyes reconocen a las personas trabajadoras no asalariadas.<sup>3</sup>”

Por su parte, en el artículo 13, Apartado C, define a la vía pública de la manera siguiente y en el numeral 2, define el derecho al espacio público, respectivamente:

<sup>2</sup> <https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/2-Bloque-constitucionalidad.pdf>

<sup>3</sup> <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes#constitución-política-de-la-ciudad-de-méxico>

## "Artículo 13. Ciudad habitable

### C. Derecho a la vía pública

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas".

### "D. Derecho al espacio público

#### 1. ...

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización."<sup>4</sup>

**CUARTO.** Al respecto, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México en su artículo 3, fracción XXXVIII, define al espacio público de la manera siguiente:

### "Artículo 3. ...

#### I. a XXXVII. ...

- II. XXXVIII. Espacio Público: El espacio público es el conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas."<sup>5</sup>

**QUINTO.** Por su parte, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en su artículo 20, Fracciones XVII, XVIII y XXII, establece las finalidades de las Alcaldías como Órganos Político-Administrativos, en materia del espacio público:

### "Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

#### I. a XVI. ...

XVII. Garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna;

XVIII. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público;

<sup>4</sup> Ibid.

<sup>5</sup><https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes>

XIX. a XXI. ...

XXII. Procurar y promover la calidad estética de los espacios públicos para favorecer la integración, arraigo y encuentro de los miembros de la comunidad; y

XXIII. ..."

8

**SEXTO.** Asimismo, en su artículo 29, la citada Ley establece la materia de competencia de las Alcaldías, entre las que destacan las definidas en las fracciones V, VI, VII y VIII:

"**Artículo 29.** Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

I. a V. ...

V. Vía pública;

VI. Espacio público;

VII. Seguridad Ciudadana;

VIII. Desarrollo económico y social;

IX. a XVI. ..."

Y, en su artículo 30, determina las materias en las que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas:

"**Artículo 30.** Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano."

Mientras que en los artículos 34 y 35, en sus diferentes fracciones, marca las atribuciones exclusivas en materia de movilidad y vía pública, así como en desarrollo económico y social, respectivamente:



**Artículo 34.** Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:

- I. ...
- II. Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado;
- III. ...
- IV. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. a IX. ...

**Artículo 35.** Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social, son las siguientes:

- I. ...
- II. Diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial;
- III. a V. ..."

**SÉPTIMO.** Por otra parte la Agencia de Innovación digital de la Ciudad de México, tiene por objeto establecer las normas generales, disposiciones, principios, bases, procedimientos e instrumentos rectores relacionados con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura en las materias que la propia ley regula en la Ciudad de México, garantizando en todo momento el derecho a la buena administración consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Al ser uno de sus Objetivos el Gobierno Abierto, deberá regirse bajo los principios de transparencia proactiva, uso estratégico de la información, participación

ciudadana e innovación, máxima publicidad, seguridad y certeza jurídica, diseño centrado en el usuario y retroalimentación.

Entre sus atribuciones cuenta con la de Gestionar las plataformas de participación e incidencia ciudadana en materia de trámites y servicios de la Ciudad.

**OCTAVO.** Que el 13 de febrero de 1998, fue publicado el “**ACUERDO NÚMERO 11/98 MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS CUOTAS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS POR EL USO O EXPLOTACIÓN DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES MERCANTILES.**”, el cual respondió al reconocimiento genérico de las profundas causas sociales, económicas y políticas del fenómeno del comercio en vía pública y el reordenamiento del mismo<sup>6</sup>.

En ese contexto, el citado Acuerdo establece que “el reordenamiento del comercio en vía pública será producto de integrar demandas, de convocar voluntades y conciliar intereses de grupos organizados y de prestar atención a las voces individuales; de promover la corresponsabilidad social...”

De igual forma, define como objetivos del Programa objeto del Acuerdo:

- 1) Mejorar el entorno urbano y la convivencia social en la Ciudad de México.
- 2) Ofrecer alternativas a la economía informal para su tránsito gradual a la economía formal.

Dentro de este segundo objetivo, el Programa establece diversas líneas de acción. Para el asunto en análisis, es de resaltar la relativa a: “3. Democratizar y

<sup>6</sup>  
[http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/30d545ebea314e2cef83763855b1100d.pdf](http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/30d545ebea314e2cef83763855b1100d.pdf)

transparentar las políticas y acciones de gobierno”, una de cuyas acciones contempladas es:

“d) Fomentar la participación ciudadana en la supervisión de los actos de las autoridades que intervengan en el Programa, desde el inspector de vía hasta las instancias superiores, a través de la instalación de canales directos de quejas, denuncias y de evaluación y vigilancia en las Delegaciones del Distrito Federal (ahora Alcaldías de la Ciudad de México).”<sup>7</sup>

Asimismo, refiere que lo hará en el marco del respeto a los siguientes derechos:

- El derecho al trabajo que asiste a las personas dedicadas al comercio informal.
- El derecho al establecimiento de reglas claras y de aplicación general para la competencia económica, que tienen los comerciantes regulares.
- El derecho a las seguridades física y material, que incumbe a los residentes vecinales y a los transeúntes.
- El derecho al libre tránsito, que interesa a las personas transeúntes y automovilistas.

Otro elemento central es que define que serán las Delegaciones (Alcaldías) las que otorgarán los permisos para el uso de la vía pública para actividades comerciales<sup>8</sup>.

**NOVENO.** El Sistema de Comercio en la Vía Pública (SISCOVIP) es una herramienta que administran y operan las jefaturas delegacionales (hoy Alcaldías), mediante una clave única para cada demarcación, ya que estas son las encargadas de regular el comercio en vía pública.

7

[http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetitas/30d545ebea314e2cef83763855b1100d.pdf](http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/30d545ebea314e2cef83763855b1100d.pdf)

<sup>8</sup> Ibid.

Cabe destacar que, durante 2017, el Gobierno de la Ciudad de México emprendió la modernización del sistema de comercio en vía pública. A través de la Secretaría de Gobierno, se establecieron acuerdos de colaboración con las delegaciones, hoy alcaldías, a fin de ampliar el SISCOVIP mediante la captura de coordenadas geográficas y la conformación de bases de datos<sup>9</sup>.

**DÉCIMO.** La participación ciudadana en la supervisión de los actos de las autoridades que intervengan en el Programa, se dará a través de los canales directos de quejas, denuncias y de evaluación y vigilancia instaladas en las Alcaldías de la Ciudad de México.

**DÉCIMO PRIMERO.** Resulta evidente que el marco legal con que cuenta la Ciudad de México promueve la protección, promoción, respeto, ejercicio y garantía de los derechos relativos al uso y disfrute del espacio público, así como al empleo. Igualmente, se encuentran claramente definidas las atribuciones de las Alcaldías en materia de la garantía de estos derechos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido por el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los Diputados de la Comisión de Administración Pública Local.

## RESUELVEN

**PRIMERO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOLICITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ESTUDIEN LA FACTIBILIDAD DE QUE LA CIUDADANÍA PUEDA CONSULTAR UN APARTADO DEL SISTEMA DE COMERCIO EN VIA PÚBLICA (SISCOVIP),**

<sup>9</sup> <https://www.secgob.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/impulsa-gcdmx-sistema-de-comercio-en-publica>

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



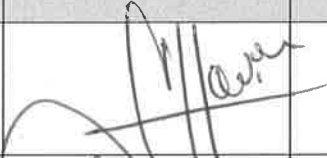






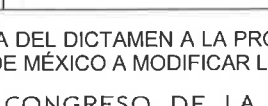
QUE PERMITA CONOCER ÚNICAMENTE SI EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA CUENTA CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO.- SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FORTALECER LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA (SISCOVIP)

13

Dado en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Firman las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Administración Pública Local.

| NOMBRE                                  | A FAVOR   | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|-----------|------------|
| DIP. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA |   |           |            |
| DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA  |  |           |            |
| DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ        |  |           |            |
| DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA |  |           |            |
| DIP. LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ             |  |           |            |
| DIP. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ      |  |           |            |
| DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN             |  |           |            |
| DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PÍCCOLO |  |           |            |

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A MODIFICAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA (SISCOVIP).

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



I LEGISLATURA

| NOMBRE                            | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|-----------------------------------|---------|-----------|------------|
| DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA          |         |           |            |
| DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN        |         |           |            |
| DIP. JOSÉ EMMANUEL VARGAS BERNAL  |         |           |            |
| DIP. PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO |         |           |            |
| DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES   |         |           |            |

14

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL DICTAMEN A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A MODIFICAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA (SISCOVIP).

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO